



FIRMADO POR
 El Alcalde de Ajuntament DE Sagunt
 P.D. RA 3683 de 28/06/2019
 El concejal/a
 M. ASUNCION MOLL CASTELLO
 02/05/2022



Ajuntament de Sagunt
 C/L'Autonomia, 2
 46500 Sagunt - València
 Telf. 96-265.58.58
 www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Asunto: Aprobar la celebración del Mercado Extraordinario Artesanal en el Paseo Marítimo periodo estival 2022

Visto que se estima oportuno, al igual que en años anteriores, la celebración de un mercado extraordinario durante el periodo estival 2022 en el Paseo Marítimo del Puerto de Sagunto, tanto como medida de lucha contra el desempleo y la discriminación social de los sectores más desfavorecidos; como de interés frente el turismo que durante esas fechas recibe nuestro municipio y que viene a visitar a nuestras playas.

Visto que de conformidad con la Resolución de la Demarcación de Costas, N/REF. AC/CI/AN de fecha 26/11/2018, de Remisión de bases de servicios de temporada 2019 y siguientes, dónde se autoriza la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la instalación del Mercado Extraordinario Artesanal en el Paseo Marítimo durante el periodo estival 2019, ubicado en la playa del Puerto de Sagunto, prorrogable a la tática hasta un máximo de cuatro años (hasta 2022 inclusive), debiendo solicitar el Ayuntamiento, cada año, la prórroga de las mismas. Dichas instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas y debiendo, la tipología de las instalaciones, armonizar con el entorno, con materiales adecuados, de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación, con lo que la duración de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Paseo Marítimo del Puerto de Sagunto queda supeditada al periodo de la autorización concedidas por parte de la Demarcación de Costas al Ayuntamiento de Sagunto para la ocupación del territorio marítimo terrestre.

Visto que de conformidad con la Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda nº 3065 de fecha 29/05/2019, se adjudica para una duración de cuatro años las autorizaciones del Mercado Extraordinario Artesanal en el Paseo Marítimo periodo estival 2019 y se constituye una bolsa con los restantes vendedores interesados que presentaron solicitud, siguiendo el riguroso orden de puntuación obtenida, debiendo prorrogar los adjudicados anualmente las autorizaciones de venta con la presentación de la documentación obligatoria establecida tanto el *art. 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell*, que recoge los requisitos y obligaciones que deberán cumplirse para el ejercicio de la venta no sedentaria, en concordancia con los requisitos señalados en el art. 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.

Visto que de conformidad con la Resolución de la Concejalía del Área de promoción de la Ciudad nº 4449 de 04/06/2021, se prorrogan las autorizaciones de los puestos del Mercado Extraordinario Artesanal en el Paseo Marítimo para el periodo estival 2021, y se hace llamamiento a los interesados que integran la bolsa para la ocupación de las vacantes producidas, siguiendo el riguroso orden de establecido a los efectos de completar el total de puestos ofertados en el mercado del Paseo Marítimo.

Visto que finalizado el procedimiento sancionador por infracciones cometidas durante el ejercicio del mercado extraordinario celebrado durante el periodo estival de 2021 que ha supuesto la revocación y por tanto la extinción de las autorizaciones de venta no sedentaria en el mercado a los siguientes vendedores:

DNI	Titular autorizado	Nº Puesto
46077897L	J. P. M.	28
26331470N	E. A. A.	32
49469688T	J. E. M. S.	19
44118428N	R. M. P. Q.	35





FIRMADO POR
 El Alcalde de Ajuntament DE Sagunt
 P.D. RA 3683 de 28/06/2019
 El concejal/a
 M. ASUNCION MOLL CASTELLO
 02/05/2022



Ajuntament de Sagunt
 C/L'Autonomia, 2
 46500 Sagunt - València
 Telf. 96-265.58.58
 www.sagunt.es

NIF: P4622200F

X6976951Q	M. A. T.	31
46078427C	S. C. T.	34
26331715G	J. E. T. P.	14
45795336J	F. C. S.	26
24520517X	H. C. E.	23
Y0424854N	M. L. M. P.	6
26899178B	E. L. C. C.	24

Visto que como consecuencia de dicho procedimiento sancionador que extingue autorizaciones de venta no sedentaria, se producen las siguientes once vacantes de los puestos nº: 6, 14, 19, 23, 24, 26, 28, 31, 32, 34 y 35.

Considerando que en caso de explotación de terceros, el Ayuntamiento exigirá a éstos, la constitución del depósito correspondiente en la Caja General de Depósitos, antes del inicio de la instalación, para responder tanto de los gastos de ejecución subsidiarios del levantamiento de las instalaciones como de las penalidades, responsabilidades e incumplimientos de las condiciones de la autorización en que haya podido incurrir el adjudicatario (arts. 113.6 y 189.2 del RGC), debiendo remitir al servicio de Demarcación de Costas, antes del inicio de la explotación, el impreso original de los depósitos efectuados y la relación nominal de terceros adjudicatarios.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 6. Del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, cada Ayuntamiento regulará mediante Ordenanza Municipal la venta no sedentaria, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación sobre el régimen local, que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 23 de marzo de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, al referido decreto y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 5.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta no Sedentaria *"el Ayuntamiento podrá reservarse hasta el 10% de los puestos disponibles para los organismos o entidades reconocidas sin ánimo de lucro... inscritas en el Registro Municipal de Sagunto de Asociaciones ..."*

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 6.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, publicada en el B.O.P. el día 29/10/2013: *"se podrá autorizar mercados extraordinarios u ocasionales con motivo de fiestas o acontecimientos populares de carácter local u otros eventos o por razones de dinamización económica o social de la ciudad."*

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta no Sedentaria, publicada en el B.O.P. el día 29/10/2013: *"a efectos de su autorización, se dictará Resolución de Alcaldía, mediante la cual se fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el periodo en que se autorice su emplazamiento, siendo las condiciones y requisitos los establecidos en la presente Ordenanza"*

Considerando que los arts. 13 y 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta no Sedentaria establecen los requisitos que deberán reunir las solicitudes, así como el procedimiento para su otorgamiento.

Considerando las atribuciones que confiere al Alcalde-Presidente, el art.21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art.24 del Decreto Legislativo 781/1986, y el



FIRMADO POR
 El Secretario de Ajuntament de Sagunt
 EMILIO OLMOS GIMENO
 02/05/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament de Sagunt
P.D. RA 3683 de 28/06/2019
El concejal/a
M. ASUNCION MOLL CASTELLO
02/05/2022



Ajuntament de Sagunt
C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

art.41.9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el art.12 de la Ordenanza Municipal de venta no sedentaria, en vigor.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la vigente legislación, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la celebración del Mercado Extraordinario Artesanal en el Paseo Marítimo periodo estival 2022, supeditada a la preceptiva autorización de Demarcación de Costas, de conformidad con las siguientes características:

Días de celebración: 3, 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18 y 19 de junio (fines de semana) y desde el 23 de junio hasta el 31 de agosto (todos los días); 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18 de septiembre (fines de semana) de 2022; siendo opcional para los vendedores disfrutar del martes como día de descanso, de conformidad con lo siguiente:

a) Horario: de 19:00 a 1:00h

b) Puestos y emplazamiento que se autorizan:

- 36 puestos de 8 m² destinados a la venta de productos de artesanía: bisutería y complementos, marroquinería, madera, cerámica, latón, láminas, cuadros, artículos playeros, conchas y similares, que constituya una típica actividad artesanal; y también para Asociaciones sin ánimo de lucro, ONG, situados en la zona del Paseo Marítimo, comprendida entre la Pza. de la Concordia y la unión con la Av. Mediterráneo.

Queda expresamente prohibida la venta de artículos distintos a los autorizados no contemplados en el epígrafe 663.9 del IAE, así como productos perecederos, radios, juguetes de fabricación industrial y gafas no homologados por la CE.

- 1 puesto de 8m², destinado a la venta de productos alimenticios no elaborados, de consumo rápido y bebidas no alcohólicas, situados en la zona del Paseo Marítimo, comprendida entre la Plaza de la Concordia y la unión con la Av. Mediterráneo.

- 1 caseta portátil de madera para la venta de productos de artesanía frágil: arcilla, cerámica pintada, barro y similares de 8m², situados en la zona del Paseo Marítimo, comprendida entre la Plaza de la Concordia y la unión con la Av. Mediterráneo.

- 1 caseta de libros portátil, de 18m², durante la realización de la Feria, situadas en el Paseo Marítimo, comprendida entre la Plaza de la Concordia y la unión con la Av. Mediterráneo.

c) Características estéticas y normas a cumplir por las instalaciones autorizadas:

1. Las instalaciones deberán consistir en carpas plegables con estructura metálica pintada de color blanco, perfiles de aluminio y acero o similar, siendo los accesorios de unión de aluminio y nylon o similar. La lona de la carpa deberá de ser de color blanco con tejido de poliéster, impermeable y tratado con rayos U.V con costuras protegidas por cinta termo solada o similar. Las dimensiones de la carpa serán de 4 x 2 mt.

2. Los expositores de los productos deberán estar recubiertos, igualmente, de una tela de color azul oscuro, tipo "Estrek". El faldón azul marino deberá cubrir completamente todo el mostrador evitando la visibilidad de cajones, cajas, etc.

No se permitirá el montaje de mesas sueltas sin su estructura correspondiente.

3. Los productos objeto de venta deberán estar debidamente etiquetados (con indicación del precio). En este sentido, la organización, a través de los inspectores municipales, velará por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de consumo.

4. La organización tendrá la facultad de poder prohibir la venta de ciertos productos que considere inadecuados o inapropiados, o que no concuerden con el objetivo del mercado.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
02/05/2022





FIRMADO POR
 El Alcalde de Ajuntament DE Sagunt
 P.D. RA 3683 de 28/06/2019
 El concejala/a
 M. ASUNCION MOLL CASTELLO
 02/05/2022



Ajuntament de Sagunt
 C/L'Autonomia, 2
 46500 Sagunt - València
 Telf. 96-265.58.58
 www.sagunt.es

NIF: P4622200F



FIRMADO POR
 El Secretario de Ajuntament de Sagunt
 EMILIO OLMOS GIMENO
 02/05/2022

5. Para el montaje y desmontaje de las estructuras se concederá un plazo máximo de una hora de antelación y finalización del periodo autorizado respectivamente.

6. La no asistencia del titular y de las personas autorizadas por el ayuntamiento para el ejercicio de la venta, durante más de dos días, consecutivos o no, sin conocimiento justificado ante el Ayuntamiento dará lugar a la extinción de la autorización municipal de venta.

7. Queda totalmente prohibida la entrada de vehículos para realizar labores de carga y descarga de mercancías al recinto de celebración del mercado.

8. Una vez terminada la jornada diaria, cada vendedor será responsable de dejar su sitio en condiciones óptimas, sin basura ni desperdicios.

9. Las autorizaciones de puestos de alimentación rápida (churros, buñuelos...) están supeditadas a las siguientes condiciones:

- En caso de necesitar instalación eléctrica se deberá aportar Boletín de instalación por Instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consellería.
- Se deberá de disponer de un extintor de 6 kg de polvo seco polivalente para las clases de fuego ABCD, y de eficacia adecuada en un lugar de fácil acceso y buena visibilidad.
- Deberá realizarse tanto la limpieza interior del recinto como la exterior de los alrededores, como mínimo dos veces al día, en un radio de acción de 6 mts alrededor del punto de venta, debiendo disponer de un recipiente estanco y lavable para la recogida de desperdicios.
- El personal dispondrá del correspondiente carnet de manipulador de alimentos.
- Se deberán de ubicar al menos a 10 metros del edificio más cercano al fin de evitar molestias por humos y ruidos.

10. El incumplimiento de las condiciones conllevará la pérdida de la autorización.

SEGUNDO: Presentación de documentación obligatoria: Los vendedores a los que se les prorrogará la autorización para la venta en el mercado extraordinario de verano 2022 y los vendedores integrantes de la bolsa que resulten interesados en el ejercicio de la actividad en dicho mercado tras llamamiento por las vacantes producidas como consecuencia del procedimiento sancionador de extinción de autorizaciones, deberán aportar la documentación obligatoria siguiente:

- DNI (en el caso de no sido aportado en la solicitud), en vigor.
- Fotografía tamaño carné del vendedor autorizado.
- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente (certificado o modelo 036) y en el caso de no estar exento del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), estar al corriente en el pago de la tarifa, actualizado.
- Vida laboral y Justificante de estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (autónomos), actualizado.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las cotizaciones con la Seguridad Social, actualizado.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto, actualizado.
- Documento acreditativo de las instalaciones requeridas, en el caso de no haber sido presentado en la memoria (foto del puesto, factura carpa, o similar).
- Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, en la fecha de presentación de solicitudes, referida a la instalación y al ejercicio de la actividad, y recibo pagado correspondiente.
- Carné de manipulador alimentos (en el caso de puestos de venta de productos alimentarios)

En el caso de persona jurídica:

- CIF
- Escritura de constitución de la sociedad.





FIRMADO POR
 El Alcalde de Ajuntament DE Sagunt
 P.D. RA 3683 de 28/06/2019
 El concejal/a
 M. ASUNCION MOLL CASTELLO
 02/05/2022



Ajuntament de Sagunt
 C/L'Autonomia, 2
 46500 Sagunt - València
 Telf. 96-265 58 58
 www.sagunt.es

NIF: P4622200F

- Nombramiento del Administrador o apoderado de la Sociedad y DNI de éste.
- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios (IAE)
- En el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente de la tarifa.
- Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Persona o personas autorizadas por la Persona Jurídica y contrato de trabajo en vigor.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

En el caso de socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado dedicados a la venta no sedentaria:

- DNI / NIF socio trabajador.
- CIF de la cooperativa.
- Escritura de constitución de la cooperativa de trabajo asociado (de la cooperativa).
- Documento acreditativo de la vinculación de la cooperativa de trabajo asociado con el socio trabajador (Certificado del Consejo Rector de la Cooperativa).
- Alta de la Cooperativa de trabajo asociado en el censo de obligados tributarios mediante la declaración correspondiente y para la actividad que solicita la autorización.
- En el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente de la tarifa (de la cooperativa)
- Estar dado de alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente (del vendedor asignado).
- Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Certificado no tener deuda con el Ayuntamiento de Sagunto (de la cooperativa).
- Seguro de Responsabilidad Civil de la cooperativa o del socio vendedor.

La falta de aportación de esta documentación dentro del plazo establecido para ello, supondrá la exclusión automática como autorizado propuesto.

Lugar de presentación: en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Calendario de plazos previstos:

Plazo presentación de documentación:	Del 9 al 12 de mayo de 2022, incluidos
Plazo para pago y entrega de tasas y fianzas preceptivas:	Del 23 al 24 de mayo de 2022, incluidos <u>Lugar:</u> Departamento comercio mercados. Pl.Trinidad nº 2-2
Publicación resolución adjudicación autorizaciones:	26/27 de mayo de 2022
Recogida de autorización vendedores:	Del 31 de mayo al 2 de junio 2022, incluidos

CUARTO: Aquellos vendedores que en el ejercicio de su actividad, incurran en faltas sancionables con la extinción de la autorización, dada la vigencia de la misma, no podrán volver a solicitar puesto de venta en el Mercado Extraordinario Artesanal en el Paseo Marítimo periodo estival, hasta la apertura de un nuevo procedimiento de concesión de autorizaciones en el referido





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Sagunt
P.D. RA 3683 de 28/06/2019
El concejal/a
M. ASUNCION MOLL CASTELLO
02/05/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Comercio y Mercados

Expediente 908884P

mercado, quedando por lo tanto, su puesto vacante y procediéndose al llamamiento del siguiente interesado, por riguroso orden de bolsa.

QUINTO: La celebración de este mercado extraordinario se condiciona a la contratación del adecuado personal de inspección de mercados, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio. En el caso de no disponer de dicho personal, el Ayuntamiento podrá cancelar la celebración del mismo.

SEXTO: Hacer pública la presente Resolución mediante su inserción en el tablón de anuncios electrónico (<https://sagunt.sedipualba.es>) de la sede electrónica, así como en el portal del comerciante (<https://sagunto.portaldelcomerciante.com>) y en los tabloneros de los mercados municipales interiores (Plaza Cronista Chabret de Sagunto y Plaza del Sol del Puerto de Sagunto).



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
02/05/2022

